

RAD: 2019-00012-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se han presentado las publicaciones en prensa de edictos emplazatorio del demandado WILLIAM ORTEGA ROJAS, para la designación del curador ad-litem.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Octubre 19 de 2020.

**LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,
Octubre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020).**

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita el impulso del proceso, siendo la actuación a seguir nombrar curador ad litem al demandado señor WILLIAM ORTEGA ROJAS, y revisado el expediente se pudo constatar que las publicaciones en prensa del Edicto Emplazatorio a la demandada se realizó en el Periódico EL NUEVO SIGLO, para lo cual se allegaron al proceso las páginas de los clasificados judiciales del domingo 09 de Febrero de 2020 (Folio 34), cumpliéndose así, lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P, ordenado por auto de 15 de julio de 2020, encontrándose vencidos los 15 días siguientes a la desfijación del Edicto, sin que compareciera el emplazado al proceso, por lo tanto, se procederá a designar Curador Ad Litem que lo represente.

En consecuencia el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

1º).- *Nómbrese como CURADOR AD LITEM, para que represente al demandado señor WILLIAM ORTEGA ROJAS, en esta Litis, al abogado HERNAN ARRAZOLA ESPITIA, el cual puede ser ubicado en la calle 23 No.19-50, edificio Banco de Bogotá, y al correo haae0210@hotmail.com, comuníquesele la designación a fin de que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. Hágase la correspondiente comunicación con las advertencias de que es de obligatoria aceptación del cargo, con las excepciones de ley, so pena de las compulsaciones de copias respectivas.*

2º).- *Una vez agotada esta etapa, se procederá, a la etapa subsiguiente del proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA.
JUEZ.**

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

29a6fd70c17decc0d8beb145e163c8377db9c140b6ee3454f899645e7a7142bc

Documento generado en 19/10/2020 03:48:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**